

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0206

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria de dominio interpuesta por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.S. –CORABASTOS- contra CAMILA JIMENEZ MENDEZ y PEDRO IGNACIO FERNANDEZ RIVERA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

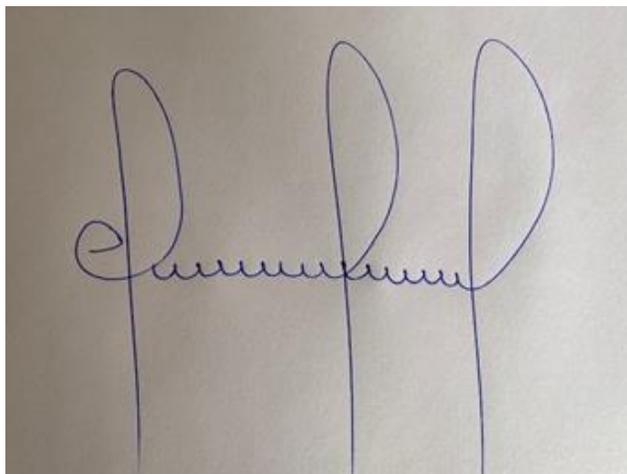
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$36'300.000,00 M/cte. previamente a decretar la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto del litigio.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO como apoderada judicial de la sociedad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067  
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de  
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

LI